



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada, mediante apoderado Judicial **dio contestación a la demanda dentro del término legal.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00008-00
DEMANDANTE	DIANA MARCELA VÉLEZ MARMOLEJO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 366

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada el **26 de febrero de 2021,** **1** **contestada por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., el 15 de marzo de 2021.**²

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** presentó la contestación a la demanda dentro del término legal establecido y, la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de la referida entidad.

¹ 12NotificacionApoderadoDda
² 13ContestacionDdaPorvenirSA.pdf expediente digital

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

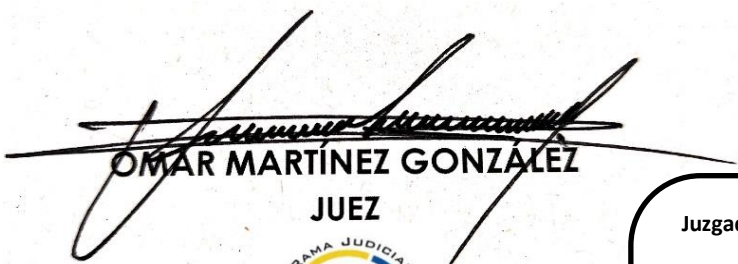
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Doctor **FEDERICO URDINOLA LENIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.309.563 y, portador de la Tarjeta Profesional No. 182.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos de la escritura pública anexada al expediente.

TERCERO: FÍJESE el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y, eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

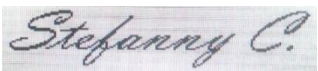
J.W.A.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022

En **Estado No. 032** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA